

**RESOLUCIÓN No. 115**  
(30 ENERO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL FLUJO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS MENSUALIZADO DE CAJA FAC, CON RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 40 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutoria dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas": (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz).

Que el Acuerdo 023 Acuerdo No. 023 del 01 de noviembre de 2016, establece lo siguiente:

**ARTICULO 40. Flujo Anual de Caja.** Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual tanto de fondos disponibles como de pagos de la Corporación, en lo que se refiere a sus recursos propios, a fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos de las obligaciones asumidas en la vigencia y los pagos de las reservas presupuestales y cuentas por pagar se sujetaran a los montos aprobados en el Flujo Anual de Caja.

**ARTICULO 41.** El Flujo Anual de Caja estará al mismo nivel de detalle del Presupuesto Anual aprobado por el Consejo Directivo y será elaborado por la Subdirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta el plan de pagos presentado por cada área ejecutora, en concordancia con el Plan Financiero. Será aprobado por el representante legal, al igual que todas las modificaciones del mismo. El Flujo Anual de Caja, de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máxima el valor del presupuesto, más las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.



Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ-, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020 adoptó el Plan de acción. Acciones sostenibles 2020-2023 "Tiempo de Pactar la paz con la Naturaleza"

Que mediante Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, Modificado mediante Acuerdo 026 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2945 del 29 de diciembre de 2022, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, estableció el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de inversión para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 con recursos propios, en la suma de CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$41.123.208.118.) de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, y adopto de la suma de TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$3.211.565.586) de aportes del Presupuesto General de la Nación, (PGN), para un total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$44.334.773.704).

Una vez cerrado el Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ -, se establece el saldo de los compromisos por obligar y las obligaciones por pagar para la constitución de Reservas y Cuentas por Pagar en la suma de ONCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$11.033.597.114,76)

Que según la Ejecución presupuestal de gastos al cierre de la vigencia fiscal 2022, se establecen las Reservas presupuestales en la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MC/TE (\$10.218.207.328,20), y cuentas por pagar en la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$815.389.786,56)

Que se hace necesario establecer el Flujo Anual de Ingresos y Gastos de Caja FAC para la Vigencia Fiscal del año 2023 de los Recursos Propios y Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de Ingresos y gastos de los recursos Nación, de las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Determinar el monto máximo de fondos disponibles en las Cuentas Corrientes de CORPOBOYACÁ, para Ingresos en los rubros: Tasas y Derechos Administrativos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, Transferencias de Otras Unidades de Gobierno, Transferencias del Sector Eléctrico, Porcentaje y Sobretasa Ambiental al impuesto Predial y Recursos de Capital de la vigencia 2023, con el fin de cumplir los compromisos y obligaciones, a través del Flujo y Programa Anual Mensualizado de Caja FAC/PAC de Ingresos, según anexo adjunto, hasta por los montos que a continuación se relacionan así.

| CODIGO | NOMBRE              | APROPIADO         |
|--------|---------------------|-------------------|
| 1      | INGRESOS CORRIENTES | 44.334.773.704,00 |
| 1.1    | INGRESOS CORRIENTES | 44.039.328.499,00 |



Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
 Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No.115 Página 3 de 4

| CODIGO   | NOMBRE   | APROPIADO                |
|--|--|--------------------------|
| 1.1.01   | INGRESOS TRIBUTARIOS                                   | 17.616.255.151,00        |
| 1 1 01 01                                      | IMPUESTOS DIRECTOS                                     | 17 616 255 151,00        |
| 1 1 01 01 014                                  | SOBRETASA AMBIENTAL                                    | 17 616 255 151,00        |
| 1.1.02   | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                | 26.423.073.348,00        |
| 1.1.02.01                                      | CONTRIBUCIONES   | 4.047.323.709,00         |
| 1 1 02 01 005                                  | CONTRIBUCIONES DIVERSAS                                | 4 047.323.709,00         |
| 1 1 02 01 005 64                               | CONTRIBUCION SECTOR ELÉCTRICO                          | 4,047.323 709,00         |
| 1 1 02 02                                      | TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS                       | 5 272 990 316,00         |
| 1 1 02 02 036                                  | Evaluación de licencias y trámites ambientales         | 949 748 492,00           |
| 1 1 02 02 037                                  | Seguimiento a licencias y trámites ambientales         | 560 105 113,00           |
| 1 1 02 02 055                                  | Tasa por el uso del agua                               | 821 087 071,00           |
| 1 1 02 02 088                                  | Tasa retributiva por vertimientos                      | 2 936 803 107,00         |
| 1 1 02 02 089                                  | Tasa por aprovechamiento forestal                      | 100 000,00               |
| 1.1 02 02.090                                  | Tasa compensación por caza de fauna silvestre          | 100.000,00               |
| 1.1.02.02 113                                  | Salvoconducto Único Nacional                           | 5 046 533,00             |
| 1 1 02 03                                      | MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA                  | 1 071.452.719,00         |
| 1 1 02 05                                      | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS                            | 19.461.328,00            |
| 1.1 02.06                                      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                              | 16 011.845 276,00        |
| 1 1 02 06 003                                  | PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP                      | 12 800 279 690,00        |
| 1.1 02 06 006                                  | TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL | 3 211 565 586,00         |
| 1.2  | RECURSOS DE CAPITAL                                    | 295.445.295,00           |
| 1.2.05   | RENDIMIENTOS FINANCIEROS                               | 285.445.295,00           |
| 1.2.13   | REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS              | 10.000.000,00            |
| <b>TOTAL FAC/PAC DE INGRESOS VIGENCIA 2023</b> |  | <b>44.334.773.704,00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar el monto máximo para Gastos de Personal, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias, Servicio de la deuda e Inversión de la vigencia 2023, Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, con el fin de cumplir los compromisos y obligaciones, a través del Flujo y/o Programa Anual Mensualizado de Caja FAC/PAC, según anexos adjuntos hasta por los montos que a continuación se relacionan así:

| CODIGO   | NOMBRE  | RECURSOS PROPIOS | RECURSOS NACIÓN | TOTAL          |
|----------|---|------------------|-----------------|----------------|
| 2        | GASTOS  | 41.123.208.118   | 3.211.565.586   | 44.334.773.704 |
| 2.1      | FUNCIONAMIENTO  | 15.176.259.970   | 2.479.000.000   | 17.655.259.970 |
| 2 1 1    | Gastos de personal  | 5 465.346 498    | 2 384 000 000   | 7 849 346 498  |
| 2 1 2    | Adquisición de bienes y servicios   | 7 182 472 482    | 69 000 000      | 7 251 472 482  |
| 2 1.3    | Transferencias corrientes   | 2.318 757 924    |                 | 2 318 757 924  |
| 2 1 8    | Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora | 209.683.068      | 26.000.000      | 235.683.066    |
| 2.2      | SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA  |                  | 732.565.586     | 732 565 586    |
| 2.3      | INVERSIÓN   | 26.177.400.267   |                 | 26.177.400.267 |
| 2.3.1    | GASTOS DE PERSONAL  | 13.599.406.816   |                 | 13.599.406.816 |
| 2.3.1.01 | PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE   | 12.802.644 259   |                 | 12.802 644 259 |
| 2 3 1 02 | PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA DE PERSONAL INVERSIÓN                            | 796.762 557      |                 | 796 762 557    |
| 2.3.2    | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS   | 12.430.619.149   |                 | 12.430.619.149 |
| 2 3 2 01 | Adquisición de activos no financieros   | 442.895 061      |                 | 442 895 061    |

*Handwritten signature*



Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
 Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No.115 Página 4 de 4

|  |   |                |  |                       |
|--|---|----------------|--|-----------------------|
| 23202  | Adquisiciones diferentes de activos   | 11 987 724 088 |  | 11 987 724 088        |
| 2.3.3  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES   | 44.000.000     |  | 44.000.000            |
| 238  | GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA | 103 374 302    |  | 103 374 302           |
| 23801  | Impuestos   | 103 374 302    |  | 103 374 302           |
| <b>TOTAL FAC/PAC DE GASTOS VIGENCIA 2023</b> |   |                |  | <b>44.334.773.704</b> |

**RESERVAS PRESUPUESTALES 2022 PARA SER CANCELADAS EN LA VIGENCIA 2023.**

| NIVEL | CONCEPTO                          | RECURSOS PROPIOS  | RECURSOS NACION. | TOTAL             |
|-------|-----------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 3     | GASTOS                            | 10.218.207.328,20 |                  | 10.218.207.328,20 |
| 3.1   | Funcionamiento                    | 872.316.646,61    |                  | 872.316.646,61    |
| 3.1.2 | Adquisición de Bienes y Servicios | 872.316.646,61    |                  | 872.316.646,61    |
|       | Inversión                         | 9.345.890.681,59  |                  | 9.345.890.681,59  |

**CUENTAS POR PAGAR 2022 PARA SER CANCELADAS EN LA VIGENCIA 2023.**

| NIVEL | CONCEPTO                          | RECURSOS PROPIOS | RECURSOS NACION. | TOTAL          |
|-------|-----------------------------------|------------------|------------------|----------------|
| 4     | RESERVAS DE CAJA                  |                  |                  | 815.389.786,56 |
| 4.1   | Funcionamiento                    | 255.673.829,56   |                  | 255.673.829,56 |
| 4.1.2 | Adquisición de Bienes y Servicios | 149.292.885,56   |                  | 149.292.885,56 |
| 4.1.3 | Transferencias Corrientes         | 106.380.944,00   |                  | 106.380.944,00 |
|       | Inversión                         |                  |                  | 247.200.525,00 |

**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

| NIVEL | CONCEPTO                     | RECURSOS PROPIOS | RECURSOS NACION. | TOTAL          |
|-------|------------------------------|------------------|------------------|----------------|
| 4     | RESERVAS DE CAJA             |                  |                  |                |
| 4.2   | SERVICIO DE LA DEUDA         |                  | 312.515.432,00   | 312.515.432,00 |
| 4.2.2 | Servicio de la deuda pública |                  | 312.515.432,00   | 312.515.432,00 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Profesional del procedimiento PRF-02 Programación Anual y Modificación del FAC/PAC y al Profesional de Tesorería responsable del procedimiento PRF-04 Recaudo Control Ejecución de Ingresos y Pagos para hacer las modificaciones de acuerdo con los Ingresos y Gastos realmente ejecutados al final del mes y reportados por tesorería.

**ARTICULO CUARTO** Forman parte de la presente Resolución, matriz de distribución de ingresos y gastos para la vigencia 2023.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución surte efectos a partir del 1 de enero del año 2023.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ**  
 Director

Elaboro Diana Carolina Galán Jimenez  
 Reviso Laura Carolina Galindo Báez  
 Reviso Ana Isabel Bernal Camargo  
 Reviso Cesar Camilo Camacho Suarez  
 Aprobo Herman Estif Amaya Tellez

Archivo 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES